



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N° 2756-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 14 de junio del año 2022.

VISTO:

El OFICIO N° 0347 -2022/GOB.REG-CAJ/DRE-UGEL-CJBA/OEFRE-J y demás actuados adjuntos, que hacen un total de cinco (05) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el profesor jefe de la oficina de excelencia en formación y redes educativas, comunica que el especialista en educación de la modalidad CETPRO HUGO OSVALDO SANCHEZ BOY, identificado con DNI N° 26953673, solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, para lo que adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-192-00010352-22;

Que, el artículo 71 literal a.1) de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Decreto Supremo N° 0004-2013-ED- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que en el artículo 184 literal b), establece que es derecho del profesor a gozar de licencia por enfermedad remunerada hasta 20 días, siendo de cargo de ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos; y,

Es menester, señalar que el Decreto Supremo N° 004-2013-ED - Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, en el artículo 184 establece que la licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a. Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, b. Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos;

Que, a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo aprobado por las oficinas Administración, Asesoría Legal, Planeamiento y Desarrollo Institucional y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la UGEL Cajabamba;

De conformidad con de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;





MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N° 2756-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, LICENCIA CON GOGUE DE REMUNERACIONES por enfermedad al profesor HUGO OSVALDO SANCHEZ BOY, desde el 01 al 03 de junio del presente año (03 días), de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO



JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 2769- 2022
Tiraje: 08

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a U.G. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guilla Julca Tichia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL CAJABAMBA